

ACERCA DE LA INVESTIGACIÓN EMPÍRICA DEL DERECHO EN CHILE

On Empirical Legal Research in Chile

CRISTIÁN LETELIER GÁLVEZ¹
Universidad de Chile

Resumen

Este artículo busca mostrar el nivel de penetración y desarrollo de la llamada “investigación empírica del Derecho” en Chile, mediante la revisión y sistematización de la producción científica en las 11 principales revistas jurídicas de nuestro país, evidenciando de esta manera que no más de un 13% de los artículos publicados los últimos cinco años pueden ser catalogados dentro de la subdisciplina. Dentro de ese total, también una parte importante proviene de juristas extranjeros o con referencia a otros sistemas nacionales (latinoamericanos y españoles) y solamente puede ser considerada producción nacional científica jurídica de naturaleza empírica un total de 108 artículos de un total de 1.412 documentos publicados. El nivel de desarrollo entre las distintas áreas del Derecho es disímil, siendo la investigación asociada a criminología y sistema penal la que muestra un ecosistema con mayor desarrollo. El artículo contiene, además, una reflexión teórico-conceptual sobre la ciencia jurídica con el objeto de delimitar adecuadamente el objeto del trabajo.

Palabras clave

Estudios empírico-legales; ciencia jurídica; investigación empírica en Chile.

Abstract

This article aims to demonstrate the level of penetration and development of the so-called “empirical legal research” in Chile by reviewing and systematizing the scientific production in the 11 main legal journals in our country. This reveals that no more than 13% of the articles published in the last five years can be classified within this subdiscipline. Within this total, a significant portion also comes from foreign jurists or references to other national systems (Latin American and Spanish), and only 108 articles out of a total of 1,412 published documents can be considered as national empirical legal scientific production. The level of development varies among different areas of law, with research associated with criminology and criminal justice system showing a more developed ecosystem. The article also includes a theoretical and conceptual reflection on legal science in order to properly delimit the scope of the work.

Key words

Empirical legal studies; legal science; empirical research in Chile.

1. Introducción

Una mirada general a la producción científica jurídica en Chile muestra un creciente interés entre académicos por la investigación empírica. Ello se manifiesta en la mayor cantidad de artículos publicados que usan métodos empíricos para el análisis de información y también en la mayor cantidad de proyectos de investigación que tienen un componente de

¹ Abogado, Magíster en Gestión y Políticas Públicas (Universidad de Chile), MPA in Public and Economic Policy (London School of Economics), Doctorando en Derecho (Universidad de Chile), Santiago, Chile. Email: cletelier@derecho.uchile.cl. ORCID: 0000-0003-1059-6285.

levantamiento y análisis mediante el uso de técnicas empleadas por las ciencias sociales empíricas².

Este artículo persigue robustecer esta apreciación con evidencia concreta y realizar, a la vez, un análisis crítico del estado de desarrollo de los métodos empíricos para la ciencia jurídica en Chile. La metodología empleada es de naturaleza mixta: se recurre tanto a análisis estadístico como a revisión documental sistemática de artículos publicados en un grupo de revistas científicas jurídicas indexadas -en los índices WoS y Scopus- entre 2017 y 2022, identificando aquéllos que pueden ser catalogados de empíricos para luego establecer su pertinencia en relación con la ciencia jurídica. Se busca mostrar la relevancia actual de la investigación empírica para el desarrollo de la disciplina y ahondar en el nivel de desarrollo y proyección que en Chile tiene la investigación empírica del Derecho (IED).

Aunque este es el primer trabajo en dar cuenta de manera específica de este tipo de investigación en Chile, la metodología no es novedosa. Si bien no existe una forma única de aproximarse a la revisión de artículos como método de investigación³ cabe señalar que un modelo similar al empleado en este trabajo fue usado hace más de diez años -incluso en forma previa a los índices digitales actuales- por los profesores Matus y Carnevalli para caracterizar el Derecho penal y la criminología en Chile entre 1885 y 2006⁴. Igualmente, en el marco de la investigación jurídica más reciente destaca el uso de este mecanismo para sistematizar información de revistas editadas en Chile entre 2000 y 2018 sobre el uso del principio de igualdad desde una perspectiva jurídica, a partir de una muestra total de 235 artículos que son analizados cuantitativamente⁵, o bien para analizar cualitativamente 64 artículos publicados en la Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, a fin de identificar estrategias más prevalentes abordadas en el proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho⁶. Un enfoque parecido se ha empleado también para analizar artículos de dos revistas específicas (Revista Chilena de Derecho y Revista *Ius et Praxis*), a fin de destacar el uso macro de la metodología cualitativa crítica en el campo del Derecho⁷.

En el proceso de realizar la descripción y análisis que este artículo pretende, se ha hecho necesario explicitar y justificar los supuestos que han llevado a la selección de los universos de análisis que se emplean en esta investigación. En concreto, se efectúan conclusiones y juicios sobre dos universos de análisis: el primero corresponde a aquel grupo de artículos que pueden ser catalogados como empíricos, al evidenciarse en ellos el uso de métodos generalmente aceptados por las ciencias empíricas. El segundo grupo -subconjunto del anterior- conlleva una precisión más detenida del concepto de investigación empírica del Derecho con el propósito de analizar su estado actual del desarrollo en Chile. Como consecuencia de ello, el artículo se estructura en tres partes: la primera contiene un encuadre teórico conceptual respecto del lugar que los estudios empíricos tienen dentro de la ciencia del Derecho, como una forma de delimitar el objeto de estudio (§.2). La segunda parte presenta una descripción del panorama general de la investigación empírica en las revistas jurídicas seleccionadas (§.3), mientras que en la tercera parte se efectúa un análisis crítico, a partir de una delimitación más estricta del objeto de estudio, sobre el estado de desarrollo del campo de estudio (§.4). En el apartado final (§.5) se

² A modo de ejemplo, en la Universidad de Chile, el proyecto financiado por el Fondecyt Regular 2022, liderado por la profesora Pilar Moraga, “Reconceptualización del litigio climático desde el sur global: el caso chileno”, tiene como co-investigadores a los profesores Luis Valentín Ferrada y Salvador Millaleo y considera dentro de sus objetivos específicos la caracterización del litigio climático por medio de la revisión sistemática de casos. Por su parte, el proyecto del profesor Diego Pardow, que lleva por nombre “Mecanismos de control judicial especializado en el ámbito de la regulación económica: entre la legalidad y las políticas públicas”, también incluye dentro de sus objetivos y metodologías, una aproximación empírica. Otros ejemplos pueden observarse en la Universidad Diego Portales con el Fondecyt de Iniciación 2022 del profesor Claudio Fuentes: “Evaluación empírica sobre el funcionamiento de la audiencia preparatoria en las jurisdicciones de familia y laboral”, mientras que la participación de la profesora Yanira Zúñiga, de la Universidad Austral de Chile, en el proyecto multidisciplinario de la profesora Verónica Undurraga de la Universidad Adolfo Ibáñez, incorpora metodologías de investigación empírica.

³ En algunos casos la revisión considera un análisis de indicadores bibliométricos, ej. CORREA (2021).

⁴ MATUS Y CARNEVALLI (2007).

⁵ VILLAVICENCIO et al. (2021), p. 241.

⁶ GONZALEZ (2020), p. 206.

⁷ BECERRA (2020), p. 150.

concluye. El artículo contiene, además, un Anexo con el total de producción científica jurídica nacional hallada.

2. La investigación científica en el derecho a través de estudios empírico-legales

La investigación empírica del Derecho, en cuanto campo de estudio específico reconocible, se distingue de otras aproximaciones científicas del Derecho en el uso de la recolección sistemática de información y su análisis mediante métodos generalmente aceptados⁸. Esta especificación parece demasiado amplia, y aun así es comúnmente empleada para etiquetar la investigación empírica del Derecho; por ejemplo, en el *Oxford Handbook of Empirical Legal Research*⁹ o en el *Routledge Handbook of Socio-legal Theory and Methods*¹⁰. El propósito central de ello es construir una etiqueta más bien inclusiva, que permita y favorezca la reflexión metodológica propia respecto del empleo de técnicas para el estudio del fenómeno legal que son empleados por otras ciencias sociales empíricas, como el uso de entrevistas, etnografías, análisis estadísticos y econométricos, entre otros.

Puede observarse también, de esta caracterización, su necesidad de distinguirse de algunas herramientas del método jurídico que también pueden considerarse *empíricas* en su vinculación con el mundo de los hechos. En particular, el uso de la jurisprudencia o análisis de criterios jurisprudenciales es común en la práctica jurídica, y son numerosos los casos en que la producción científica se genera a partir del análisis orientado a explicar, justificar o cuestionar decisiones jurisprudenciales. En este sentido, lo que el movimiento IED reclama como propiamente empírico refiere esencialmente a la objetividad de las conclusiones¹¹. En un sentido similar, Lee Epstein pone el acento en la confiabilidad de la investigación académica en el tratamiento de los datos como estándar de conocimiento jurídico¹².

Ahora bien, esta conceptualización no atiende a la pregunta por lo que es propio de la ciencia jurídica. Es evidente que lo legal no es propio del Derecho puesto que existen muchas dimensiones del fenómeno legal -desde una perspectiva social- que son abordadas por otras disciplinas. Asimismo, puesto que la IED es una aproximación metodológica, ¿cómo compatibiliza con el método jurídico (si es que lo hay) y con sus fundamentos? ¿Qué sentido tiene la inclusión de esta aproximación metodológica para el objeto/finalidad de la ciencia jurídica?

Que la aproximación empírica sea una contribución para el campo del Derecho puede reconocerse *a priori* como base para este análisis, toda vez que el método empírico goza de validez en sí mismo para comprender fenómenos que tienen efectos observables, entre ellos, el Derecho. Ello supone concederle legitimidad para el estudio del Derecho de la forma en que otros métodos de aproximación al fenómeno la tienen. Pero esta premisa debe ser explicada con más detenimiento: adscribir la IED como parte del estudio del Derecho y no como otra disciplina que se aproxima al fenómeno de las normas jurídicas importa dilucidar la vinculación del método con la disciplina, es decir, ¿puede ser empírico el estudio del Derecho o hay una metodología propia que lo delimita y define como tal? En otras palabras, ¿existe un método jurídico propio, en el que cabe dentro de él la posibilidad de la aproximación empírica?

El estudio del Derecho en Chile ha estado marcado fuertemente por el análisis dogmático y el estudio comparado, lo que hace plenamente sentido en el contexto del desarrollo de la ciencia jurídica en el país. En un artículo del año 2002 el profesor Jorge Streeter, a propósito de la “ciencia del Derecho” reflexiona sobre la identidad existente entre ciencia jurídica y el

⁸ CANE Y KRITZER (2012), p. 4.

⁹ CANE Y KRITZER (2012), p. 3. También KRITZER (2021), p. 6.

¹⁰ CREUTZFELDT et al. (2020), p. 5. También en PRIBÁN (2020).

¹¹ En el sentido en que el positivismo ha planteado la idea de objetividad y replicabilidad como atributos de las ciencias empíricas.

¹² EPSTEIN Y KING (2002), p. 9. Esta forma de argumentación no busca derribar los métodos jurídicos conocidos y utilizados ampliamente en la ciencia jurídica, sino que pone su acento en la validación de los métodos de las ciencias sociales empíricas. La vinculación del estudio del derecho con los hechos o realidad se ha justificado también en la complejidad del sistema jurídico, GÓMEZ (2021). Por otro lado, también resulta interesante la discusión respecto del rol justificativo de la dogmática jurídica respecto del derecho vigente y su orientación hacia enunciados prescriptivos. Véase PEÑA (1998); y SCHURMANN (2019).

concepto de Derecho, concluyendo que -básicamente- el estudio del Derecho constituye la descripción del mismo, de su origen y evolución, a través del análisis de principios y de las normas que éste contiene. *“Teniendo un objeto como son las reglas generales, la demanda de verdad que hace toda ciencia estaría satisfecha por la coherencia de las proposiciones que se mientan sobre las normas, construidas en un sistema u ordenamiento jurídico”*¹³.

Para este cometido los métodos usuales de aproximación y conocimiento han sido la dogmática jurídica y el análisis comparado. Aunque de acuerdo con Bernasconi la dogmática jurídica no calza en los moldes de la ciencia en el sentido que lo son otras ciencias sociales o naturales, sino que solo puede serlo en una forma distinta y distintiva del lugar en que se desarrolla¹⁴, la extensión de su uso parece estar justificada inevitablemente, según el autor -citando al profesor Alejandro Vergara- en que la ciencia jurídica *“es el resultado especializado y práctico por excelencia que ofrecen los juristas de cada época para mejorar los estándares de justicia, equidad, seguridad y otros valores esenciales que persigue cada sociedad”*¹⁵. En consecuencia, siendo lo propio de la ciencia jurídica el estudio del Derecho en un determinado lugar, y su práctica concreta, el método *natural* de aproximación al mismo será la dogmática, puesto que ella se sostiene en parámetros contextuales y no necesariamente universales. El análisis comparado del Derecho se visualiza entonces -también naturalmente- como una extensión de este interés científico local y consistiría en la búsqueda de contrapuntos a la visión contextual acerca del Derecho.

Lo que la dogmática ofrece, siguiendo a Schurmann, es un modelo de racionalización del Derecho, que tiene raíces o bases comunes con el saber científico. Se trata de: *“asumir la responsabilidad de realizar una reconstrucción racional del sistema jurídico, mediante una forma especial de razonamiento, el razonamiento jurídico. En la actualidad, las teorías dogmáticas constituyen componentes cruciales de la comprensión del ordenamiento jurídico, dado que permiten entender de manera comprensiva o sistemática todo o parte del ordenamiento, entregando a la comunidad jurídica decisiones interpretativas sobre la aplicabilidad del derecho vigente a grupos de casos o supuestos de hecho”*¹⁶.

Sin embargo, aunque se trata de un enfoque especialmente descriptivo no puede negarse que en este proceso de análisis racional conlleva la emisión de enunciados prescriptivos¹⁷, de una manera diferente de lo que la ciencia hace. Adicionalmente, no se observa en el análisis dogmático una tendencia o corriente a la normalización del proceso o un ethos compartido en la forma de un *“control racional de sus opiniones, la contrastación con principios comúnmente admitidos y el uso de un cierto procedimiento de justificación de sus resultados”*¹⁸.

La constatación de la diferencia o separación entre dogmática y ciencia permiten sustentar la idea de que el método jurídico prevalente no es el reducto de la ciencia jurídica. Asimismo, el auge o prevalencia de estos métodos *tradicionales* no supone reconocer que son los métodos propios de las ciencias jurídicas y que quien quiera hacer ciencia jurídica debe hacerlo bajo estos supuestos epistemológicos. Ello porque el carácter científico de una disciplina no viene dado por su capacidad interna de generar coherencia a sus postulados sino por su aptitud de generación de conocimiento¹⁹. En ese sentido, la concepción de ciencia jurídica no puede limitarse a un método específico.

Esto es particularmente clave en el campo jurídico toda vez que, como sostienen Cowan y Wincott, la identificación por el método no es posible en el Derecho. No existe una asociación directa entre método y disciplina, como podría ser la etnografía a la antropología o la elección racional a la economía. La ciencia del Derecho no tiene un método propio, sino que, más bien, recurre a diferentes métodos de otras disciplinas. Este fenómeno se produce en gran parte por

¹³ STREETER (2002), p. 287.

¹⁴ BERNASCONI (2007), pp. 31-32.

¹⁵ VERGARA (2003), p. 428; citado en BERNASCONI (2007), p. 21.

¹⁶ SCHURMANN (2019), p. 554.

¹⁷ SCHURMANN (2019), p. 555.

¹⁸ PEÑA (1998), pp. 36-37.

¹⁹ RUSSELL (1948), p. 17.

la paradoja de ubicuidad del Derecho, es decir, la constatación de que el Derecho está en todas partes, lo que tiene consecuencias en la identificación de aquello que es sustancialmente propio del Derecho²⁰. De esta forma, esta conexión con otras disciplinas en busca de métodos específicos da lugar a subdisciplinas que adquieren la etiqueta de “jurídico”, como la antropología jurídica, análisis económico del Derecho, o sociología jurídica. Pero obviamente este enfoque hace persistir el problema de la delimitación, como puede verse.

Asimismo, el énfasis de la relación de la ciencia jurídica con las reglas y principios que informan el conjunto de normas jurídicas de un campo en particular ha implicado que el Derecho se convierta en un contenedor²¹: la ciencia del Derecho vendría a ser como una “geometría de conceptos” o “jurisprudencia de intereses” en palabras del profesor Streeter²². Bajo este enfoque el estudio del Derecho se centraría específicamente en problemas relativos a las normas y principios jurídicos: sus fundamentos, origen y naturaleza, su interpretación. Esta forma de ver el Derecho no resuelve el problema práctico de la delimitación que se pretende y puede, en alguna medida, oponerse a la posibilidad de la ciencia empírica jurídica, en cuanto privilegia el método deductivo y la construcción y análisis de conceptos a partir de verdades autoevidentes o truisms²³.

No obstante, dentro del estudio del Derecho se ha observado no solo una revalidación de métodos analíticos -propios del auge del positivismo filosófico- sino también un movimiento hacia la visualización del fenómeno social como objeto de estudio del Derecho²⁴. Este movimiento ha desafiado la ciencia jurídica y la forma tradicional de aproximación al Derecho, reconociendo la necesidad de ampliar -en el marco de la amplitud del conocimiento- el espectro de formación de abogados²⁵.

Una forma de entender este ensanchamiento desde dentro de la disciplina proviene del reconocimiento de la superficialidad de los conceptos jurídicos en sí mismos²⁶. Las llamadas “tecnicidades” del Derecho, señala Riles, son constructos que no entrañan ningún riesgo al investigador y por tanto no generan nuevo conocimiento²⁷. En el movimiento hacia la filosofía analítica, por un lado, y hacia lo socio-legal, por el otro, el Derecho como disciplina ha ganado en profundidad, pero para hacerlo ha sido necesario internalizar *en la comunidad jurídica* estos elementos.

Lo anterior importa que atender al problema del método jurídico, incluyendo dentro de él una conceptualización amplia y finalista, no resulta útil para determinar lo que es la investigación del Derecho cuando se recurre al uso de métodos empíricos. Por el contrario, parece ser que la constatación previa lo que hace es más bien ampliar el problema, en el sentido de reconocer la impertinencia del método *tradicional* como una forma de definición del campo de estudio. Al hacerlo se instala nuevamente la paradoja de la ubicuidad del Derecho.

Sin embargo, una ganancia sí es posible de obtener de la reflexión previa, y es que cualquiera sea la forma de conceptualizar el objeto de estudio de la IED, su método es empírico. En ese sentido, es clave tener presente algunas precisiones relevantes; aunque lo empírico reconduce naturalmente a la idea de conocimiento por los sentidos, es en la noción de verificabilidad -o falsabilidad- donde se encuentra su núcleo conceptual científico²⁸. Bajo este paradigma, la investigación será empírica en la medida que sea verificable o, en un sentido más general, exista la posibilidad de obtener evidencia o datos ya sea para testear una teoría o para generar una nueva. Más allá de la real posibilidad de la generalización a partir de las

²⁰ COWAN Y WINCOTT (2016), p. 9.

²¹ COWAN Y WINCOTT (2016), p. 15.

²² STREETER (2002), p. 287.

²³ SHAPIRO (2011), p. 4.

²⁴ MENKEL-MEADOW (2020), p. 39; y GOMEZ (2021), pp. 10-12.

²⁵ CREUTZFELDT (2020), pp. 11-15; también en EPSTEIN Y KING (2002), pp. 114-133, quienes incluyen una agenda concreta de fortalecimiento del campo de estudio que supone la creación de una infraestructura de apoyo a la investigación empírica.

²⁶ Esta explicación es compatible con aquélla que reconoce en la aceptación de los métodos de las ciencias sociales una forma de acercarse de manera más precisa al hecho social que funda la norma.

²⁷ RILES (2020), p. 260.

²⁸ POPPER (2002), p. 16.

observaciones particulares -según la imposibilidad de Hume-, es el método inductivo lo que caracteriza a la investigación empírica, tanto en cuanto a su relación con los hechos como evidencia de consecuencias observables de teorías previas²⁹, como en su habilidad para generar otras³⁰.

De esta forma, es claro que, aunque la identificación del método no permite delimitar el objeto de estudio en Derecho, lo propio de un método empírico es su sentido de orientación al conocimiento a través de la experiencia. La pregunta siguiente estriba entonces en determinar en qué medida el análisis de datos o evidencia es parte de la ciencia jurídica o, dicho de otro modo, cuándo el jurista hace análisis empírico del Derecho. Para ello, se requiere que el análisis de evidencia se *oriente* al conocimiento científico, lo que ocurre cuando éste se hace en el contexto de una práctica jurídica o, dicho de otro modo, cuando el análisis es desde un punto de vista interno. Como señala Weber a este respecto, “*Pero el Derecho en su totalidad es también, en ese caso, formalmente un “Derecho de los juristas”, pues sin un conocimiento especializado del mismo no es posible darle la forma de la regla racional*”³¹.

Lo que justifica esta aproximación es que el punto de vista interno delimita de manera efectiva lo que corresponde al Derecho, porque ella deviene en una especialización del sujeto investigador, es decir, objeto del estudio y sujeto investigador definen la especialidad. De esta forma, el investigador que estudia la sociedad deviene en científico social; el que estudia política, en un politólogo; el que estudia la moral, en un filósofo moral. No puede, entonces, evitarse la pregunta acerca de qué es el Derecho, de una forma en que se resuelva la paradoja de la ubicuidad.

Siguiendo la misma perspectiva de Weber -e incluso en línea con la idea de conocimiento empírico- esta idea sugiere que el Derecho puede ser concebido en términos amplios, ya sea como “legalidad”, es decir, la propiedad de algo de ser Derecho -incluyendo conceptos como la ley y el sistema legal- en cuanto a lo que son y en lo que respecta sus implicancias³², o bien como “práctica jurídica”, en la forma en que es empleado por Ronald Dworkin o H.L.A. Hart. Para Dworkin, por ejemplo, será dentro de la comunidad de la práctica jurídica donde la interpretación correcta haga sentido³³, porque es en ella donde los conceptos que le sirven permiten construir una teoría del valor, y también será dentro de ella -situada local y temporalmente- donde sea posible el entendimiento del Derecho como hecho institucional³⁴. Esta legalidad o práctica es ubicua sin dudas, y será parte de la ciencia jurídica en la medida que quien la practique sea parte de la comunidad jurídica.

En efecto, esta vinculación con la comunidad es fundamental en el desarrollo científico; si el conocimiento jurídico se produce a partir de la justificación y explicación de verdades auto evidentes (truismos) que existen en relación con el nivel de conocimiento del investigador³⁵, también será *dentro del Derecho* que la investigación empírica genere conocimiento jurídico en forma confiable. Sería absurdo *dentro de la práctica jurídica* que un investigador quisiera establecer la existencia de tribunales que revisan sentencias de otros tribunales, o que quisiera determinar si es posible para dos personas cualesquiera acordar obligaciones a futuro: no hay conocimiento *jurídico* que se pueda producir al conducir dicha investigación de manera empírica. Este punto de vista interno es lo que permite en definitiva el conocimiento jurídico³⁶.

Si ello es correcto para el análisis dogmático del Derecho también lo es para el análisis empírico. Es decir, el jurista no recurre a métodos empíricos para probar verdades auto evidentes, sino que usa también de las herramientas conceptuales y analíticas de la práctica jurídica para generar preguntas en su diseño de investigación. Dicho esto, y como se anticipó

²⁹ EPSTEIN Y KING (2002), p. 69.

³⁰ Así, por ejemplo, en el enfoque cualitativo que se conoce como teoría fundamentada (“grounded theory”).

³¹ WEBER (2014).

³² SHAPIRO (2011), p. 7.

³³ DWORKIN (2014), pp. 205-206.

³⁴ MacCORMICK Y WEINBERGER (1986), p. 15.

³⁵ SHAPIRO (2011), p. 15.

³⁶ Ciertamente desde otras disciplinas se puede producir conocimiento respecto del derecho, pero dicho conocimiento no es necesariamente jurídico.

previamente, este artículo se adentra en la caracterización y análisis de la investigación empírica del Derecho en Chile, considerando dos universos de análisis, uno más inclusivo, y otro restringido únicamente a la producción científica jurídica nacional. Para efectos del primer grupo, se ha conservado una especificación amplia de lo empírico vinculado al Derecho; esta conceptualización amplia de los métodos empíricos es útil para intentar establecer la potencialidad de este tipo de investigación. De esta forma, se entenderá por empírico en un sentido amplio, cualquier investigación que recurra a métodos de las ciencias sociales para argumentar o evidenciar situaciones en el marco de la legalidad, cuya objetividad parece crucial para la validez del argumento que se esgrime. En este sentido, no se considerará empírico el artículo que hace referencia a datos o información cuantitativa únicamente para dar un contexto a la investigación, pero sí al que emplea datos -cuantitativos o cualitativos- para sustentar un argumento, sea que estos datos correspondan a fuentes públicas o a una investigación empírica publicada.

En sentido estricto, se analizará la producción científica nacional en el marco de la reflexión efectuada más arriba, y en consecuencia, para efectos de este segundo grupo, se considerará investigación empírica del Derecho en Chile: (i) aquella investigación original que busque respuestas relativas a normas jurídicas, su producción y derogación, o sus implicancias, respecto del ámbito nacional o de interés para el ámbito nacional; (ii) que sea efectuada por un jurista, es decir, alguien que tiene la calidad de investigador interno; y (iii) que emplee cualquier método empírico que sea aceptado para producir conclusiones confiables.

Para operacionalizar (i), considerando el amplio margen de la respuesta a la pregunta, se ha preferido una aproximación pragmática: el Derecho es lo que se dice entre quienes forman parte de la práctica que es y, más precisamente, aquello que editores y revisores independientes de publicaciones jurídicas chilenas entienden que forma parte del conocimiento jurídico. En el caso de (ii), se entiende que forma parte de la práctica desde un punto de vista interno quien ha recibido formación en Derecho chileno, ya sea a nivel de pregrado o posgrado, o quien se ha adscrito a una Facultad de Derecho. Finalmente, respecto de (iii), será considerado empírico cualquier artículo o publicación que considere el uso de datos de tipo cualitativo o cuantitativo, y que emplee métodos aceptados para su análisis.

3. Panorama general de la investigación empírica del Derecho en Chile

En este apartado se presenta una descripción de la investigación empírica publicada en las 11 principales revistas jurídicas nacionales, con el fin de determinar su nivel de prevalencia. Se realizan, además, tres posibles análisis cuantitativos para investigar sobre el impacto de este tipo de investigaciones, a partir de la observación del número de citas de cada publicación. El propósito de este ejercicio es ejemplificar la investigación empírica, de naturaleza cuantitativa.

3.1. Prevalencia de la IED en revistas científicas, en un sentido amplio

Para identificar en este contexto la investigación empírica en revistas científicas jurídicas, se consideraron los artículos publicados en 11 revistas indexadas en los directorios de *Web of Science* (WoS) y *Scopus* entre 2017 y 2022³⁷, que corresponden a 1.412 artículos³⁸. A modo de

³⁷ La búsqueda definitiva se realizó en el mes de agosto de 2023. El directorio **Web of Science (WoS)** es el índice principal de revistas científicas con más alto impacto, y en él se encuentran las siguientes revistas nacionales del ámbito jurídico: Revista Chilena de Derecho, de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Revista Chilena de Derecho y Tecnología, de la Universidad de Chile; y Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, también de la Universidad de Chile. En el índice **Scopus** las revistas indexadas son las siguientes: Política Criminal, de la Universidad de Talca; Revista de Derecho, de la Universidad Austral de Valdivia; Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; *Ius et Praxis*, de la Universidad de Talca; Revista de Derecho Administrativo Económico, de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Estudios Constitucionales, de la Universidad de Talca; Revista Chilena de Derecho Privado, de la Universidad Diego Portales; y Revista de Derecho Ambiental (Chile), de la Universidad de Chile.

³⁸ El total de publicaciones y documentos en el periodo asciende a 1.753. De este listado se excluyeron las reseñas y editoriales, toda vez que ellas constituyen un tipo distinto de producción científica, resultando en el universo de 1.412 artículos e investigaciones.

contexto, el cuadro la Tabla 1 muestra esta producción científica por cada revista seleccionada, incluyendo también indicadores usuales de impacto, según el reporte vigente a la fecha de la búsqueda³⁹.

Tabla 1. Cantidad de publicación científica jurídica en once revistas seleccionadas entre 2017 y 2022, con indicadores de ranking *Scopus* (ordenados según cantidad de artículos)

Nombre revista	Periodo indización	Cantidad artículos	Puntaje citación (1)	Percentil puntaje citación (2)	Porc. artículos citados (3)	Ptje. impacto de la Revista (4)
Ius et Praxis	2017-2022	276	0,6	0,38	0,27	0,787
Revista de Derecho (Valdivia)	2017-2022	210	0,4	0,27	0,24	0,338
Estudios Constitucionales	2017-2022	161	0,5	0,35	0,27	0,896
Política Criminal	2017-2022	154	0,7	0,43	0,37	0,795
Revista Chilena de Derecho	2017-2022	128	0,7	0,45	0,39	0,804
Revista de Estudios Histórico-Jurídicos	2018-2022	128	0,2	0,34	0,13	0,772
Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	2019-2022	85	1,4	0,67	0,51	0,882
Revista Chilena de Derecho Privado	2019-2022	78	0,2	0,19	0,14	0,343
Revista Chilena de Derecho y Tecnología	2018-2022	71	0,9	0,53	0,42	0,783
Revista de Derecho Administrativo Económico	2019-2022	68	0,5	0,33	0,26	0,651
Revista de Derecho Ambiental (Chile)	2019-2022	53	0,3	0,24	0,25	0,572
TOTAL		1.412				

Nota: Los indicadores incluidos son: (1) puntaje de citación, que mide la cantidad de citaciones respecto del total de documentos de la publicación en el periodo -en este caso 2019 y 2022 ; (2) percentil de citación (0-100), que da cuenta del lugar -entre 0 y 100- que ocupa la respectiva revista dentro de la categoría en que se mide, que, en este caso, corresponde a las revistas de Derecho (885 en total) o de historia para el caso de la REHJ (1.599 en total); (3) porcentaje de artículos citados, que mide concretamente el cantidad de documentos que son citados al menos una vez respecto del total de documentos publicados; (4) índice de impacto de la revista, el que constituye una relación entre el promedio de citaciones de la revista y el potencial de citaciones por revista en un determinado campo; en la medida en que es mayor que 1 indica una revista que tiene un mejor índice de citaciones que el promedio del campo. Fuente: elaboración propia a partir de información del directorio *Scopus*; www.scopus.com.

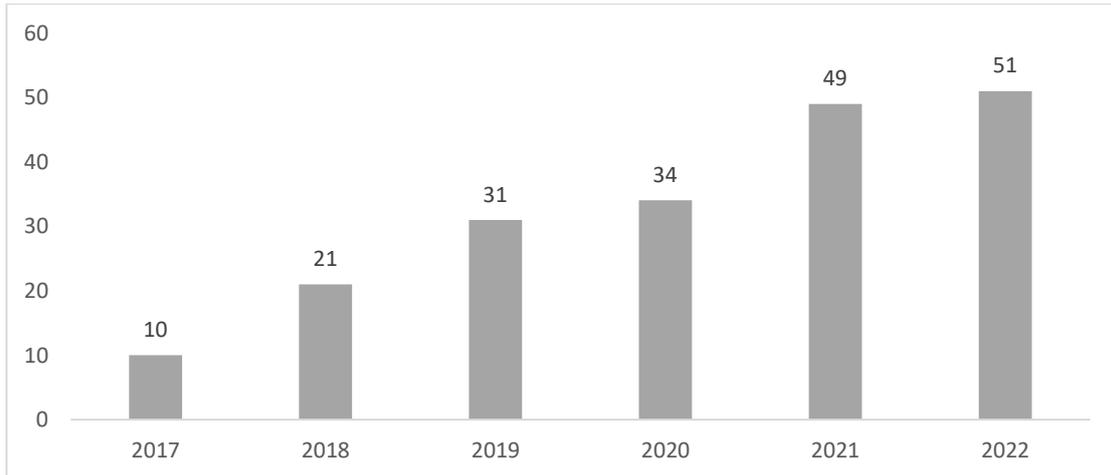
Respecto de este universo de 1.412 artículos se encontraron 196 publicaciones de corte *empírico*, es decir, artículos que hacen uso de alguna técnica de recopilación y/o análisis de información generalmente reconocida por algún método aceptado⁴⁰. Por tanto, se puede decir que la producción científica de naturaleza empírica representa solamente un 14% del total de artículos publicados en las revistas nacionales seleccionadas. Este volumen se concentra mayormente en los últimos dos años, como se observa en la Ilustración 1 siguiente.

Es importante señalar que los límites de fecha para la búsqueda corresponden al periodo en que la revista fue indexada a *Scopus*. Así, existen 4 revistas en las que la búsqueda no arrojó datos para el periodo completo, por haberse indexado después del año 2017.

³⁹ Estos indicadores se miden una vez al año y consideran un periodo de 4 años. La búsqueda se realizó en el mes de agosto de 2023, y los indicadores comprenden el periodo 2019-2022.

⁴⁰ El proceso de búsqueda y clasificación de los artículos supuso la lectura de los títulos, resúmenes y palabras clave de total de 1.412 documentos, para seleccionar aquellas publicaciones que parecían emplear los métodos señalados, ya sea por declaración expresa del autor, palabras y expresiones del resumen, o porque la pregunta de investigación sugería la utilidad de las herramientas empíricas. Respecto de este grupo de artículos se efectuó una lectura del documento completo, para resultar en un total de 196 publicaciones consideradas empíricas para efectos de este artículo.

Ilustración 1. Cantidad artículos empíricos en revistas seleccionadas, por año (2017-2022)



Fuente: elaboración propia.

Aunque la selección se limita únicamente a publicaciones en determinadas revistas, excluyendo libros, capítulos de libros y otras revistas, posee la ventaja de proporcionar un alto grado de certeza en la inclusión de casos facilitando la aplicación de los criterios delimitadores señalados previamente. Además, las revistas jurídicas contienen una muestra heterogénea de materias de estudio que son de interés de la comunidad científica, lo que permite no solo caracterizar las publicaciones más relevantes sino también cuantificar la importancia de dichas publicaciones en el contexto general de la producción científica jurídica.

Respecto de este universo identificado -196 artículos- se efectuará un análisis cuantitativo sobre el impacto de este tipo de investigación, de acuerdo con la revisión de la cantidad de citas de estos artículos empíricos en el universo de revistas indexadas. Se trata de un ejercicio de investigación empírica que ayudará a entender de mejor manera el enfoque de este tipo de investigación.

3.2. El impacto de la investigación empírica

Dada la poca prevalencia de este tipo de investigación en Chile, pero su transversalidad observada, resulta interesante preguntarse si existe una diferencia en el nivel de impacto de las producciones científicas empíricas y la producción científica no empírica. El nivel de citas de los artículos de revistas constituye un indicador usualmente empleado en los rankings de las revistas académicas. En particular, lo que se quiere testear es si el indicador del promedio de citas en artículos empíricos es distinto al promedio de citas en los artículos de las producciones científicas en revistas jurídicas en general. Visto desde otro ángulo, la pregunta de investigación consiste en determinar si un artículo empírico publicado en una de las revistas nacionales indexadas tiene una mayor o menor probabilidad de ser citado por un autor en la misma u otra revista indexada, que uno que no tiene naturaleza empírica.

El punto de partida del análisis es la población de 1.412 artículos publicados, los que pueden ser divididos entre aquéllos de naturaleza empírica (196 artículos) y aquéllos que no lo son (1.216 artículos). La Tabla 2 resume información de estos dos grupos de artículos respecto del número de citas recibidas, el promedio, su rango y la desviación estándar⁴¹.

⁴¹ La desviación estándar es una medida de la dispersión de los datos existentes que se define como “el promedio de desviación de las observaciones respecto de la media”. En otras palabras, la desviación estándar representa el promedio en que los datos se alejan de la media. Confróntese HERNANDEZ et al. (2014), pp. 287-288.

Tabla 2. Número de citaciones en publicaciones jurídicas científicas en Chile entre 2017 y 2022

	Publicaciones no empíricas	Publicaciones empíricas	Total
N	1.216	196	1.412
Total de citaciones	1.266	229	1.495
Rango (min – máx.)	0 – 25	0 – 13	0 – 25
Promedio citaciones	1,04	1,17	1,06
Desviación estándar	1,99	1,87	1,97

Fuente: elaboración propia

La cantidad de citaciones de un artículo es una variable aleatoria⁴², y en cuanto tal, tiene parámetros desconocidos en el mundo real; las *realizaciones observadas* deben ser consideradas como una muestra (selección) de un universo desconocido. A los parámetros del universo se les suele denominar “valor real” por oposición a los valores observados en la muestra. En este caso, los parámetros observados, como la media (promedio), mínimo, máximo, así como su variabilidad (varianza⁴³), son estimaciones de los valores reales del universo. Hipotéticamente, si se dispusiera de *otro conjunto aleatorio de artículos publicados en las revistas jurídicas nacionales*, los valores que arrojarían respecto de las publicaciones empíricas podrían ser distintos. Conservarían, eso sí, la distribución de probabilidad⁴⁴. Al ejercicio de realizar conclusiones sobre la población a partir de información de la muestra se le denomina inferencia estadística⁴⁵.

En vista de ello, la distribución de probabilidad puede indicar la probabilidad específica de un evento, o la probabilidad esperada de un evento considerado al azar, con cierto nivel de seguridad o confianza. Si la pregunta refiere a la probabilidad para el caso de que se verifique un evento en otra variable, se habla de probabilidad condicional. Es decir, por ejemplo, en la pregunta sobre la cantidad esperada de citaciones de un artículo empírico publicado en una revista nacional jurídica entre 2017 y 2022 equivale a preguntarse no solo por la probabilidad de un número determinado de citas, sino por la probabilidad de dichas citas *dado* que se trata de un artículo empírico.

La información que contiene la distribución de probabilidad se visualiza en los datos señalados en la tabla precedente. El “valor esperado” o *esperanza* se calcula a partir de la probabilidad de ocurrencia de los diferentes valores de la variable y converge al promedio o media muestral. Como puede observarse, este valor promedio varía si se considera únicamente el total de la muestra (1,06 citaciones), o si se distingue entre publicaciones empíricas (1,17) o no empíricas (1,04).

Como la distribución de probabilidad contiene también información sobre la variabilidad de los datos, ello se debe considerar al momento de determinar la probabilidad de un evento específico, i.e. la probabilidad de que el número de citas de un artículo empírico sea una, dos o

⁴² La variable “número de citaciones” en este caso, es una variable desconocida, aleatoria en el sentido de que se desconoce *a priori* la ocurrencia de dicho evento. Lo único que se conoce son las realizaciones *efectivas* de ese evento en el conjunto de datos, lo que viene dado por la cantidad de citas que tiene un artículo que pertenece a alguna de las categorías de interés. A partir de este comportamiento observado, y para el conjunto de datos existentes, se determina la probabilidad de que un artículo empírico seleccionado al azar tenga un número determinado de citas, o cuál es la “esperanza” de número de citas para un artículo empírico que se seleccione al azar. La probabilidad que se determina aquí no constituye proyección o prospección, es decir, no se determina cuál es la probabilidad de que el próximo artículo empírico publicado tenga un número determinado de citas, sino la probabilidad de alguno de los artículos empíricos que forma parte de la muestra (i.e. uno de los 196 artículos hallados).

⁴³ La varianza se define precisamente como una medida de variabilidad de los datos. Mientras mayor sea el valor de la varianza, más dispersos se encuentran los datos observados. La varianza es la desviación estándar elevada al cuadrado. HERNANDEZ et al. (2014), p. 287.

⁴⁴ Una distribución de probabilidad de una variable corresponde a una *función* que asigna a cada evento la probabilidad de su ocurrencia. Una distribución puede ser uniforme, como en el caso de los valores que puede arrojar el lanzamiento de un dado, o bien puede comportarse de otra manera, asignándoles mayor probabilidad a los eventos que están en el “centro” de los valores de la variable, y menor probabilidad a los casos extremos (ej. notas en un curso). Las distribuciones de probabilidad se estandarizan en estadística, siendo una de las más importantes, la distribución normal. Al respecto, véase HERNANDEZ et al. (2014), p. 300.

⁴⁵ HERNANDEZ et al. (2014), p. 299.

ninguna, y más específicamente, si la probabilidad de número de citas de un artículo empírico es distinta de la probabilidad de citas de un artículo no empírico. Existen diferentes estrategias específicas de análisis estadístico para responder la pregunta planteada. Se presentan aquí tres aproximaciones usuales para dilucidar esta pregunta⁴⁶, como una forma de relevar aspectos metodológicos clave en la investigación empírica: (i) un test de hipótesis simple⁴⁷; (ii) un test de medias⁴⁸; y (iii) una regresión lineal⁴⁹.

3.2.1. Prueba simple de hipótesis respecto de la media observada

Considerando los datos tenidos a la vista respecto de las citaciones de los artículos, y asumiendo una distribución normal estándar⁵⁰, un estadístico que se suele usar para realizar hipótesis sobre estos intervalos es el estadístico t ⁵¹. La prueba estadística asociada a este estadístico t permite determinar el grado en que los datos rechazan o no una determinada hipótesis respecto del *valor real* de la media. Un atributo relevante de esta prueba estadística es que entrega un “intervalo de confianza” para dicho valor real, incorporando en dicho cálculo la variabilidad de los datos observados. En otras palabras, la variabilidad de los datos observados permite, con cierto grado de confianza⁵² -fijado de antemano por el investigador-, determinar si la muestra obtenida da cuenta de la distribución real de la variable. En este caso en particular, con un nivel de confianza del 95%, el intervalo de confianza para la variable número de citas es de 0,96 y 1,16 considerando la información contenida en 1.412 observaciones. Los resultados de la prueba se muestran en la Tabla 3 a continuación.

Tabla 3. Prueba t-test para la variable “Número de citas”

	Valor
Promedio de citaciones	1,06
Estadístico t	20,16
p-value	0,000 (**)
95% intervalo de confianza de la media	0,96 – 1,16

Fuente: elaboración propia

La prueba realizada sostiene que en un 95% de los casos en que se tome una muestra de publicaciones en revistas jurídicas nacionales, el promedio de citas de los artículos estará entre

⁴⁶ Ciertamente no son las únicas. HERNANDEZ et al. (2014) detallan varios métodos de aproximación y evaluación de situaciones similares (p. 325).

⁴⁷ Un test de hipótesis simple es una prueba estadística que busca determinar si el valor observado se encuentra dentro del rango probable “real” del dato en la población. En particular, considerando los datos de la muestra observada, se trata de evaluar qué tan probable es que la media, por ejemplo, sea en realidad 0, es decir, que el valor obtenido no sea cierto. Se usa para ello un estadístico, denominado “p-value”, que determina dicha probabilidad. Si la probabilidad es menor que la definida por el investigador (nivel de significancia de la prueba), entonces la prueba permite “rechazar” la hipótesis de que el valor observado no es el valor real. La prueba se diseña especialmente para rechazar la hipótesis porque en ese caso hay información suficiente para estimarlo. Por el contrario, si la hipótesis es no rechazada, no se puede decir con la misma fuerza que ésta sea verdadera. Para más detalle, véase HERNANDEZ et al. (2014), pp. 299-304; y HANSEN (2022), p. 226.

⁴⁸ El test de medias realiza un test de hipótesis para cada variable, y busca determinar, a partir de parámetros previamente definidos, si las medias observadas son iguales, para lo cual testea la hipótesis de que la diferencia de las medias sea igual 0. Véase HERNANDEZ et al. (2014), pp. 310-312; STOCK Y WATSON (2007), pp. 85-87.

⁴⁹ Es un modelo estadístico que busca determinar el efecto de una variable sobre otra variable, a partir de medir su correlación, es decir, permite explicar el comportamiento de una variable según el movimiento o comportamiento de la otra. HERNANDEZ et al. (2014), p. 307. Si la regresión tiene una sola variable, se llama regresión simple, si incluye varias variables, es una regresión múltiple. STOCK Y WATSON (2007), p. 193. La regresión se relaciona conceptualmente con la idea de probabilidad condicional. HANSEN (2022), p. 12.

⁵⁰ La distribución normal es una distribución de probabilidad que concentra los datos alrededor de la media, y presenta desviaciones menores hacia los extremos de la distribución. La representación gráfica más conocida es la curva normal, o campana de Gauss. HERNANDEZ et al. (2014), p. 300. Se suele aceptar que la variable seguirá una distribución normal, con tal que el número de observaciones sea grande. HANSEN (2022); STOCK Y WATSON (2007).

⁵¹ Es un estadístico usado para realizar pruebas de hipótesis, que equivale a la razón entre la media y el error estándar. El estadístico se distribuye aproximadamente como una distribución normal en muestras grandes Véase STOCK Y WATSON (2007), p. 77.

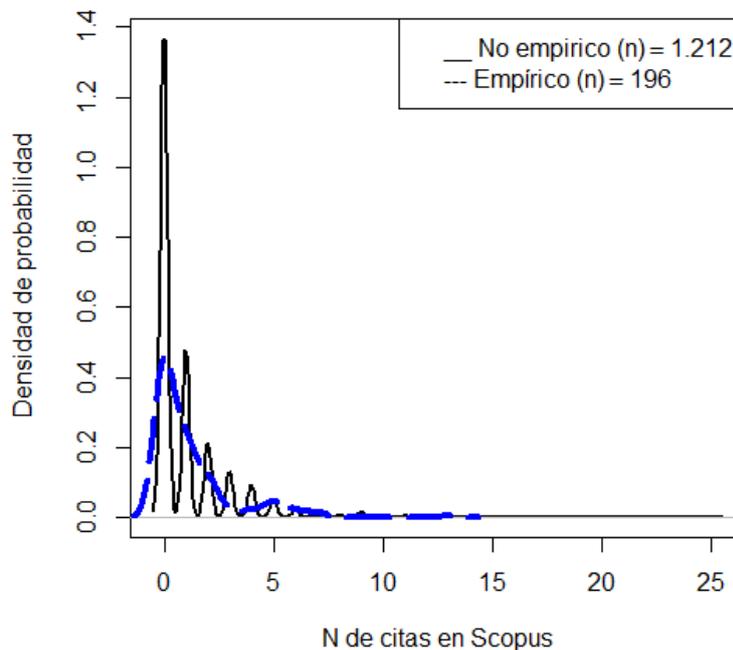
⁵² El grado de confianza se relaciona con la idea de significancia estadística, la que consiste en la determinación del nivel de probabilidad en equivocarse que el investigador tolera. Se suelen usar parámetros establecidos como 10%, 5% o 1%. HERNANDEZ et al. (2014), pp. 302-303.

0,96 y 1,16 por artículo. Dado el valor observado de la variable número de citas en publicaciones empíricas en Tabla 2 (1,17) se puede colegir que el promedio está *fuera* del intervalo de confianza, lo que evidencia que la observación no coincide con el valor real de la media poblacional (todos los artículos publicados). En consecuencia, podría afirmarse según este método que el promedio de citas de una publicación empírica en el Derecho es distinto del promedio general de publicaciones en el periodo estudiado.

3.2.2. Prueba de hipótesis sobre las medias de las variables

Sin embargo, en este escenario resulta más adecuado conceptualmente considerar la posibilidad de una diferente distribución de probabilidad para la variable en la hipótesis de la investigación empírica y la que no lo es. Una forma de atender a este problema es usar el mismo estadístico *t* para *comparar* las medias. En este caso, como se muestra en la Ilustración 2, la separación de las muestras introduce mucho más error o desviación en la estimación de la cantidad de citas de artículos empíricos, generando una distribución que no se acerca - dado el tamaño de la muestra- a una distribución normal.

Ilustración 2. Distribución de probabilidad de ambas muestras



Fuente: elaboración propia

La ilustración esquematiza la relación posible entre las distribuciones de ambas variables (número de citas en artículos empíricos y no empíricos). Aunque puede parecer evidente que no son iguales, la prueba *t* para dos muestras es una herramienta estadística sencilla de implementar. Determina para cada distribución un intervalo de confianza y los contrasta, a fin de evidenciar si es posible que las medias observadas sean iguales (hipótesis nula: la diferencia de medias es igual a 0), o no (hipótesis alternativa). Los resultados de esta prueba se muestran en la Tabla 4 siguiente.

Tabla 4. Prueba t para la variable “número de citas” en artículos empíricos y no empíricos

	Citas de artículos empíricos	Citas de artículos no empíricos
Promedio	1,17	1,04
Diferencia de medias	0,13	
Intervalo de confianza (95%)	-0.16 – 0.41	
Estadístico t	0.88	
p-value	0.38	

Fuente: elaboración propia

Resulta interesante notar que esta prueba muestra que la hipótesis nula (que ambas medias son iguales y por tanto la diferencia entre ellas es cero) no puede ser rechazada, toda vez que el intervalo de confianza contiene la diferencia observada, es decir, no puede decirse que la diferencia de medias no sea cero, dado los resultados estadísticos. En otros términos, la prueba *falla en rechazar* la hipótesis de que la diferencia de medias es igual a 0. La razón de ello se encuentra en la variabilidad y en la distribución de probabilidad -representada en la ilustración anterior-, lo que en términos estadísticos se traduce en un valor crítico del estadístico (“p-value”⁵³) que no permite otorgarle la confianza querida a la prueba⁵⁴.

3.2.3. La regresión lineal

La prueba recientemente realizada asume que la variable en estudio (“número de citas”) es una variable que no está relacionada con otra de las variables observadas que no sea la naturaleza empírica del trabajo. En ese sentido, omite variables que también pueden explicar el número de citas de un artículo, especialmente algún indicador de la calidad de la revista⁵⁵. A partir de los datos de la Tabla 1 se contrastará el número de citas, no solo con su condición de empírico o no, sino también con el puntaje de impacto de citaciones de cada revista. La Tabla 5 resume los resultados de una regresión lineal de la variable número de citas sobre las variables explicativas señaladas.

Tabla 5. Regresión lineal de variable número de citas

	Coefficiente	Error	p-value
Intercepto	0,32	0,20	0,10
Calidad de empírico	0,06	0,15	0,79
Ptje. Impacto Revista	1,05	0,27	0,000***
Total de observaciones	1.412		
R cuadrado ⁵⁶	0,011		

Nota: (***) Indica nivel de significancia superior al 99%.

La tabla anterior resume los resultados de la regresión lineal y señala que el indicador de empírico del artículo aumenta el número de citas en 0,06, pero con un resultado que no es suficientemente probable (según el valor del p-value). Por el contrario, muestra que la variable

⁵³ Que corresponde al nivel de significancia que arroja la prueba, y que se compara con el nivel de significancia definido por el investigador.

⁵⁴ Mientras más cercano a 0 es el p-value, mayor certeza estadística puede esgrimirse en el rechazo de la hipótesis, debido a la información contenida en los datos. HANSEN (2022), p. 226

⁵⁵ Una formulación más precisa de esta relación debiera incluir algún indicador de calidad del autor o trayectoria del autor, temática abordada u otras variables; información con la que no se cuenta para este ejercicio. Sin embargo, para efectos de este ejercicio, la inclusión de otras variables no le añade “peso” a la relación entre la variable “calidad de empírico” y el número de citas, sino, por el contrario, le quitará. Incluso en un escenario en que el coeficiente de la variable “calidad de empírico” sea significativo, su relevancia será menor variable explicativa con la explicada, por lo que la agregación de nuevas variables explicativas no mejorará no tiene sentido profundizar en dicha estrategia. STOCK Y WATSON (2007), pp. 187-189.

⁵⁶ Corresponde a una medida en que las variables escogidas explican el comportamiento de la variable dependiente, se lee como porcentaje; en este caso, el modelo explica el 1,1% del comportamiento de la variable número de citas. Se trata evidentemente de un valor muy pobre. STOCK Y WATSON (2007), p. 200.

más relevante que explica el comportamiento de la variable número de citas es la variable “impacto de la revista”. Como el impacto de una revista es una función de la cantidad de citas - como se observa de la definición dada en la Tabla 1-, existe aquí un problema metodológico conocido como “endogeneidad” o “causalidad reversa” y que se refiere la constatación de que las variables explicativas y explicadas están relacionadas de tal manera que pueden explicarse mutuamente⁵⁷. Con todo, permite aislar el efecto de la categoría de empírico o no de un artículo, mostrando así que no se encuentra un efecto significativo de este carácter en el número de citas. Este ejercicio confirma la prueba anterior respecto de las medias, utilizando el estadístico *t*.

Las herramientas empíricas que se han empleado aquí para testear una hipótesis no pueden desatender la problemática conceptual que subyace a la prueba. Las bases conceptuales de un problema de esta naturaleza son de índole metodológico (esbozadas en la discusión precedente), pero también de orden más sustantivo: en el fondo se base en una explicación razonable del comportamiento de la variable. Esta razonabilidad o verosimilitud viene dada por el análisis teórico-conceptual.

4. Sobre el estado del análisis empírico del Derecho en Chile

Como se señaló previamente, la delimitación efectuada únicamente en referencia a revistas científicas jurídicas que aborden el fenómeno legal desde un punto de vista empírico no satisface completamente las bases para un análisis del estado de desarrollo de este campo de estudio. Se debe atender también al otro lado de este campo de estudio, que viene dado por lo “jurídico” o “legal” en este tipo de investigación.

El objetivo de este apartado es presentar un análisis del nivel de desarrollo de la investigación jurídica empírica en Chile. Para ello es necesario mirar con mayor detenimiento los 196 artículos encontrados en las revistas jurídicas chilenas referidas, a fin de determinar si se trata de producción científica jurídica propiamente tal, y si puede ser catalogada como producción nacional.

Para ello se persigue aquí una aproximación mixta (cualitativa y cuantitativa) a fin de sistematizar el contenido de los documentos publicados, y efectuar una selección más precisa de aquellas publicaciones que permitirán dar cuenta del estado de desarrollo de la disciplina, con base en los criterios señalados previamente.

4.1. Recuento de la producción nacional en IED

No toda investigación empírica, aunque sea efectuada en revistas nacionales jurídicas, debe ser considerada bajo la etiqueta de producción nacional científica en IED; otros criterios de demarcación pueden aplicar para efectos de identificar la producción científica jurídica nacional. En primer lugar, cabe distinguir la producción científica efectuada respecto del Derecho específico de otros países. Si bien se trata de investigación jurídica relevante, y puede formar parte análisis comparativos por parte de autores chilenos, su presencia en las revistas señaladas no representa el estado actual de la investigación empírica del Derecho en Chile, por los fundamentos que se han explicado en el apartado anterior. Aunque la globalización constituye una demanda permanente para la comunidad científica que realiza investigación formalizada, lo cual lleva a promover la publicación en revistas indexadas globales⁵⁸, para el objetivo de este artículo es importante mantener la mirada interna y contextual del Derecho, de forma separada.

⁵⁷ Es importante distinguir el problema de “endogeneidad” del problema de “variables omitidas”. En este último, la explicación que proporcionan las variables independientes incluidas en el modelo es muy baja, debido a que hay variables que ha sido omitidas y que se encuentran en el término de error. En el caso de la endogeneidad, la variable explicada puede, a su vez, explicar a uno de los regresores, por lo que no se trata de un problema de cantidad de variables explicativas, sino de un tema conceptual. STOCK Y WATSON (2007), p. 325.

⁵⁸ PALMA Y SOTO (2022), p. 134.

El uso de este criterio como elemento delimitador genera un impacto importante en la especificación del objeto de análisis, toda vez que una cantidad relevante de investigación empírica en revistas nacionales se realiza por autores extranjeros y con referencia a la legislación interna de ese país. La cantidad de publicación científica jurídica extranjera en revistas nacionales asciende a 75 artículos que se resumen en la Tabla 6 siguiente.

Tabla 6. Cantidad de publicación científica jurídica extranjera en revistas nacionales, entre 2017 y 2022

País	RPUDD	PC	EC	RChDT	RDA	IeP	RD	RChD	Total
Colombia	5	2	6	2	1		1	1	18
Unión Europea		10	3	2		2			17
México	6	1	1	3	1		1	1	14
Argentina	1	2			2	2	1		8
Perú	6				1				7
Brasil	4				1				5
Ecuador		2		1					3
Venezuela	2								2
Cuba	1								1
Total general	25	17	10	8	6	4	3	2	75

Fuente: elaboración propia.

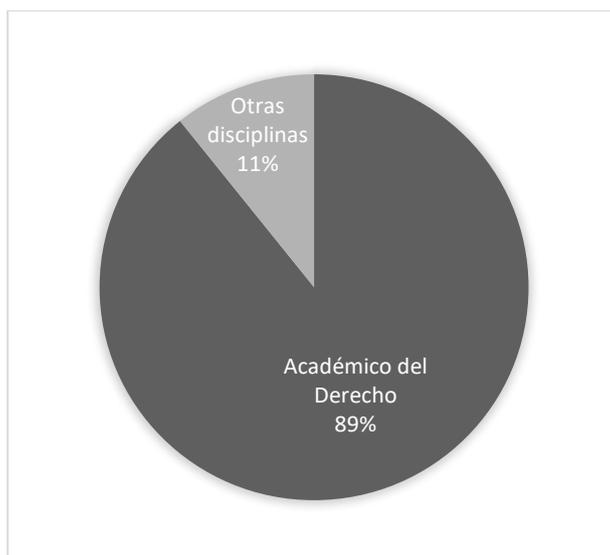
Como se observa, del total de 196 artículos empíricos encontrados un 38% pertenece a la categoría de autores extranjeros. La mayoría de los artículos empíricos extranjeros se refieren a Colombia (18), seguido de referencias a países de la Unión Europea o a la comunidad europea (17). Posteriormente, han tenido relevancia en nuestras revistas el Derecho mexicano (14) y las publicaciones relativas a Argentina (8), seguidas por trabajos sobre Perú (7), Brasil (5), Ecuador (3), Venezuela (2), y Cuba con una publicación. Por otra parte, las revistas que más artículos extranjeros empíricos concentran son: Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho (25), seguida de Política Criminal (17), la revista de Estudios Constitucionales (10) y la Revista Chilena de Derecho y Tecnología (8). Después le siguen la Revista de Derecho Ambiental (6), la Revista *Ius et Praxis* (4), la Revista de Derecho (Valdivia) con 3, y la Revista Chilena de Derecho con solo 2.

Este resultado por sí solo es interesante y permite reconocer que una parte importante de la producción científica empírica que llega a nuestro país es producida fuera y respecto del Derecho específico de la nacionalidad de quien lo produce. Además, ella está presente en 8 de las 11 revistas seleccionadas, y tres revistas concentran la mayor cantidad de investigación empírica foránea: la Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, que es la que tiene contribuciones de más países de Latinoamérica; seguida de las revistas Política Criminal y Estudios Constitucionales, con una alta participación de autores españoles.

Adicionalmente, respecto de los 121 artículos restantes, debe ser aplicado un segundo filtro para efectos de completar la delimitación conceptual explicada previamente: es necesario excluir publicaciones no provenientes de académicos del área del Derecho. La exclusión de académicos de otras áreas de las ciencias sociales se justifica en razón de lo que se ha señalado previamente como “base del conocimiento jurídico”, que alude al hecho de que el conocimiento jurídico científico se produce *desde* un determinado nivel de conocimiento, el que es ajeno en muchos casos a las personas fuera del mundo del Derecho.

Este criterio quiere asegurar que la reflexión jurídica se produzca desde el punto de vista interno, por lo que cualquier artículo que no cuente con un autor que sea abogado o académico de una escuela de Derecho, se excluirá. La Ilustración 3 siguiente representa la distribución de artículos según si el autor cabe en la categoría de académico del Derecho o se enmarca más bien en otra disciplina.

Ilustración 3. Distribución de artículos científicos en revistas de Derecho, según tipo de autor



Fuente: elaboración propia.

El total de artículos empíricos referidos a Derecho nacional que no han sido producidos por académicos del Derecho alcanza solo al 11%, y en términos absolutos corresponde a 13 artículos. Destacan dentro de este grupo artículos con alta participación de académicos del área de la educación (en la RPUDD); así como profesionales sociólogos, estadísticos y vinculados a las políticas públicas, (en Política Criminal). Existe también alguna participación de académicos de las ciencias agrarias (Revista de Derecho Ambiental) o historiadores (Revista de Estudios Histórico-Jurídicos)

En consecuencia, del total de 196 artículos inicialmente considerados empíricos, la delimitación del objeto ha dejado fuera de análisis a 88 artículos, lo que se traduce en que la producción científica de corte empírico en el Derecho en Chile esté representada por 108 artículos publicados en determinadas revistas nacionales indexadas a WoS y Scopus entre los años 2017 y 2022. La distribución de dichos artículos según las revistas y nivel de citación se presenta en la Tabla 7 siguiente. El detalle de estos artículos se adjunta en Anexo.

Tabla 7. Cantidad de publicaciones científicas en IED en Chile, por año

Nombre revista	Cantidad artículos IED	Número citaciones	Puntaje citación, solo muestra (1)	Puntaje citación, revista (1)	Puntaje de impacto de la Revista
Ius et Praxis	18	23	1,3	0,6	0,79
Revista de Derecho (Valdivia)	15	13	0,9	0,4	0,34
Estudios Constitucionales	3	11	3,7	0,5	0,90
Política Criminal	19	48	2,5	0,7	0,80
Revista Chilena de Derecho	14	22	1,6	0,7	0,80
Revista de Estudios Histórico- Jurídicos	0	0	-	0,2	0,77
Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	23	25	1,1	1,4	0,88
Revista Chilena de Derecho Privado	3	3	1,0	0,2	0,34
Revista Chilena de Derecho y Tecnología	3	4	1,3	0,9	0,78
Revista de Derecho Administrativo Económico	4	2	0,5	0,5	0,65
Revista de Derecho Ambiental (Chile)	6	4	0,2	0,3	0,57
Total	108	155			
Promedio			1,40 (2)	0,58(2)	0,69(2)

Nota: (1) Puntaje citación calculado según notas en Tabla 1, pero incluyendo todo el periodo 2017-2022. (2) Considera el promedio lineal de las revistas que corresponda. Fuente: elaboración propia.

La tabla muestra, por una parte, que las revistas que más artículos de esta naturaleza publican son la Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho (23 artículos; cerca de una cuarta parte del total); seguida de Política Criminal (19 artículos) la Revista *Ius et Praxis*, con 18 publicaciones, y la Revista de Derecho (Valdivia), con 15 artículos. Solo 1 revista no cuenta con ninguna publicación empírica nacional indexada en los últimos 5 años en Scopus: la Revista de Estudios Histórico-Jurídicos.

Varios tipos de análisis se ofrecen a primera vista, para lo cual se han calculado algunos indicadores de ranking señalados en la Tabla 1. Uno de ellos es que, en prácticamente todos los casos, el puntaje de citación de los artículos calificados como empíricos es mayor al puntaje general de citación de la revista, salvo en el caso de la Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, en la Revista de Derecho Administrativo Económico y la Revista de Derecho Ambiental (Chile). Esta aproximación resuelve en parte el problema de endogeneidad mencionado (véase apartado anterior), porque compara para una misma revista su puntaje general del puntaje de los artículos empíricos. Con todo, aún es posible pensar que la relación es inversa, es decir, tanto es posible que: (a) las revistas de más alto impacto son aquellas que tienen una tasa mayor de publicaciones empíricas porque ello ayuda a obtener índices más altos, o bien (b) la probabilidad de ser aceptado con un trabajo empírico es mayor en una revista con puntaje más alto, porque los autores empíricos tienden a publicar en revistas con impacto más alto. Una resolución definitiva del problema de endogeneidad es más compleja de lo que parece, y las técnicas adecuadas para resolver este problema están fuera del alcance de este trabajo⁵⁹. Un segundo análisis es que, de manera global, se observa que el promedio de citaciones de artículos empíricos supera en más del doble el puntaje de citación general, lo que permitiría sospechar que los artículos empíricos tienen una buena prognosis de publicación.⁶⁰

4.2. Objeto de la investigación empírica jurídica nacional

Como se ha dicho previamente, la clasificación del objeto de estudio de la IED es un constructo pragmático. Con todo, resulta interesante caracterizar la temática de los artículos hallados desde una perspectiva general, para lo cual se han tenido especialmente en cuenta las palabras claves empleadas por los propios autores, en el entendido que ellas persiguen orientar la búsqueda de referencias y es de interés del autor el correcto ejercicio de clasificación. El total de palabras claves señaladas en la descripción de cada documentación para este grupo de 108 artículos que representan la producción científica nacional en IED, pueden ordenarse obteniendo sus frecuencias. Esta caracterización permite identificar de manera más concreta algunos de los aspectos señalados en el apartado anterior, respecto del objeto de estudio. En ese sentido, se hallaron 145 palabras clave en los textos, lo que permite una visión general del uso de la investigación empírica del Derecho en Chile. La ilustración siguiente evidencia el peso de las distintas palabras clave en el total de palabras empleadas en los artículos IED encontrados.

⁵⁹ La estrategia de solución más empleada es el uso de “variables instrumentales”, que significa usar una tercera variable, relacionada con una pero no con la otra. Para una explicación e historia más detenida sobre esta estrategia de solución, véase STOCK Y FREBBI (2003), pp. 179-182.

⁶⁰ Las razones de ello podrían explorarse mediante el uso de técnicas similares a las empleadas en este artículo. Una explicación podría ser que los artículos IED en Chile se concentran en determinadas áreas específicas, lo que produce una mayor citación de los mismos, debido a la especificidad del área desarrollada empíricamente.

Tabla 8. Tipo de IED en Chile, según nivel de desarrollo

	Análisis cuantitativo	Análisis cualitativo	Análisis mixto	Total
Nivel inicial	28	6	4	38
Nivel medio	19	17	15	51
Nivel avanzado	7	5	7	19
Total	54	28	26	108

Fuente: elaboración propia.

Conviene detenerse un poco en la distinción por niveles que se ha esbozado. El análisis empírico supone la relevancia de los datos observados en el marco de análisis. El nivel considerado inicial refiere a un incipiente interés del académico o investigador por el uso de datos, en el sentido de que su uso procura sustentar un argumento de una manera distinta a lo que lo hace la dogmática jurídica, es decir, se recurre a frecuencias de eventos de interés mediante el uso de fuentes administrativas o referencias a datos recopilados o sistematizados por otros autores. Aunque se trata de un nivel muy indiciario, este nivel de desarrollo tiene la ventaja de procurar apoyar argumentaciones en una forma más sistemática y alejarse del casuismo propio del análisis *intencionado* de información o datos, como lo es el uso de jurisprudencia judicial o administrativa no sistemáticamente considerada. Sin embargo, son artículos que no abordan el problema de la recopilación de sus datos ni la representatividad de los mismos en su caso.

La segunda distinción importante se refiere al paso del uso de la inferencia causal (nivel medio) a la construcción y comprobación de tesis y teorías (nivel avanzado). En el nivel medio ya se ha avanzado -con mayor o menos precisión- en la recopilación de los datos, se reconoce la incertidumbre de los resultados, etc., y se trabaja predominantemente sobre la base de encuestas o entrevistas. Cuando un artículo expone resultados sobre la base de este tipo de levantamiento, se ha clasificado como del nivel 2. De manera muy relevante aparecen aquí los artículos de la RPUDD que muestran resultados de aproximaciones o técnicas novedosas en la enseñanza del Derecho. Sin embargo, como ha señalado Epstein (2002), es poco común que se explique o detalle una justificación metodológica sobre el muestreo y la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, en un nivel más avanzado del uso de las técnicas empíricas, se han incluido artículos que se basan o fundan en teorías que buscan ser comprobadas con información *ad hoc* de carácter nacional. Aunque no es tan común, evidentemente el trabajo sobre comportamiento judicial y en varios trabajos vinculados a la criminología es posible encontrar este nivel de uso, el que incluye ciertamente los casos en que mediante el uso de técnicas cualitativas se persigue la búsqueda de teorías explicativas (i.e. *grounded theory*). Supone un nivel más avanzado no en la complejidad metodológica que ambos tipos de estudios encierran, sino en su contribución al conocimiento científico. La diferencia central estriba en que el nivel más avanzado debe hacerse cargo del estado de conocimiento de la comunidad académica a la que escribe.

De la tabla precedente se observa que, aunque poco más de un tercio de la investigación empírica presenta un nivel inicial de desarrollo, existe un importante avance hacia niveles más avanzados de desarrollo de la disciplina.

Ciertamente la exclusión de otras fuentes de producción científica, como sería la publicación en otras revistas o libros, implica un sesgo hacia determinado tipo de conocimiento, el que es el objeto preciso de este análisis. Ello no quiere decir que la producción científica fuera del conjunto de revistas y casos seleccionados no sea relevante, por el contrario, puede ser aún más impactante, pero es difícil pensar que alguno de esos autores no haya publicado también - en el nivel de su dominio- en alguna de las revistas que se han identificado aquí⁶¹. En este sentido, si las publicaciones empíricas no han llegado a las revistas indexadas seleccionadas,

⁶¹ Por ejemplo, JEQUIER (2018) publica previamente en dos libros: *Estudios de Derecho Comercial* y en *Vásquez Palma, Ma Fernanda (coord.), Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Una propuesta a partir de la revisión del derecho chileno y comparado*. Los datos empleados en el artículo incluido en esta muestra provienen de ese levantamiento anterior.

entonces el nivel de penetración e impacto es más bien bajo. Por lo mismo, la selección de las mejores piezas (en el sentido de aquellas de mayor impacto) permitirá adecuadamente apreciar el estado actual de la IED en Chile.

5. Conclusiones

En este trabajo se ha buscado dar cuenta -de forma agregada y detallada- del estado de la investigación empírica en el Derecho en Chile. Pese a la pretensión declarada el levantamiento no es exhaustivo, toda vez que se han omitido importantes fuentes de investigación del Derecho, como son los libros y capítulos de libros. Con todo, la mirada efectuada permite entregar una visión al menos clara del estado del arte, con el fin de impulsar y promover el desarrollo del mismo. Con ese objetivo en mente se ha buscado ofrecer una delimitación del campo de estudio

Desde el punto de vista general se puede afirmar que la investigación empírica está presente en el medio científico nacional, y ésta es efectuada principalmente por abogados u otros académicos adscritos a escuelas de Derecho. De hecho, solo un 14% de los artículos empíricos proviene de *fuera* de la ciencia jurídica. Con todo, una parte importante de la misma (38%) se produce por académicos extranjeros y con referencia a problemas jurídicos de sistemas no nacionales. La mayor parte de esta producción jurídica extranjera publicada en revistas nacionales proviene de países de la región, por lo que su contribución al desarrollo del pensamiento empírico es relevante.

Desde el punto de vista más específico, atendiendo al concepto estricto de IED que se ha propuesto, y que resulta en el universo de 108 artículos IED nacionales publicados entre 2017 y 2022, se evidencia con cierta claridad que el nivel de desarrollo del mismo no es tan incipiente como aparece a primera vista. Aunque poco más de un tercio de los artículos utilizan datos o evidencia sistemática de forma meramente ilustrativa sin análisis de las fuentes empleadas, lo que ciertamente introduce problemas en sus conclusiones, no las invalida necesariamente desde el punto de vista interno.

De los otros dos tercios de publicaciones, la mayor parte de ellas recurre a análisis inferencial, sea desde datos estadísticos a sistematización de entrevistas, lo que significa y denota un avance relevante en el desarrollo. Con todo, a este respecto cabe mencionar que para que el desarrollo científico sea apropiable y genere conocimiento, se deben reforzar los estándares de producción científica, en línea de la crítica a los estudios empíricos del Derecho en Estados Unidos por parte de Epstein y King⁶² (2002), pero que también es relevado por Carlos Peña respecto de la ética científica⁶³. Parece necesario subrayar aquí la importancia de la replicabilidad de la investigación, como estándar fundamental de la producción científica; las revistas y los académicos deben asegurarse de proveer las bases de datos empleadas en los análisis para la comunidad, así como toda explicación del procesamiento de los mimos⁶⁴.

La evidencia de IED también sugiere, como en otras partes del mundo, que el ecosistema de justicia penal es el que presenta una mayor penetración y también una mayor cantidad de producción científica más allá del estado inicial, razón también por la que la revista *Política Criminal* presenta una importante participación científica. Es, asimismo, el ecosistema que concentra la mayor cantidad de citas de artículos y el más entrelazado con los demás ecosistemas reconocidos. Otros ámbitos de estudio muestran aun desarrollos menores pero que tienen la aptitud de interrelacionarse. Quizá el área más autárquica en este sentido es del de enseñanza del Derecho, el cual, aunque relevante cuantitativamente, presenta un nivel de citas muy bajo y un único medio dedicado a este tema: la revista de *Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD), y donde no destacan autores individuales particularmente.

⁶² EPSTEIN Y KING (2002).

⁶³ PEÑA (1998).

⁶⁴ EPSTEIN Y KING (2002) subrayan los estándares de las principales revistas académicas empíricas de Estados Unidos.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BECERRA, KATHERINE (2020): "Investigación cualitativa crítica y derecho: análisis de su rol en la academia chilena y un estudio de caso", en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (Vol. 7, N°1), pp. 149-176.
- BERNASCONI RAMÍREZ, ANDRÉS (2007): "El carácter científico de la dogmática jurídica", en: *Revista de Derecho Valdivia* (Vol. 20, N° 1), pp. 9-37.
- CANE, PETER Y KRITZER, HERBERT M. (2010): *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research* (New York, Oxford University Press).
- CORREA DA SILVA, WALDIMEIRY (2021): "A bibliometric analysis of research on surrogacy: Current trends and gaps between international law and new technology", en: *Revista Chilena de Derecho y Tecnología* (Vol. 10, N° 2), pp. 333-348.
- COWAN, DAVID Y WINCOTT, DANIEL (2016): "Exploring the 'Legal'", en: Cowan, David y Wincott, Daniel, *Exploring the 'Legal' in Socio-Legal Studies* (London, Palgrave Macmillan), pp.1-31.
- CREUTZFELDT, NAOMI (2020): "Traditions of studying the social and the legal", en: Creutzfeldt, Naomi; Mason, Marc y McConnachie, Kirsten (Eds.), *Routledge Handbook of Socio-Legal Theory and Methods* (New York, Routledge), pp. 9-34
- CREUTZFELDT, NAOMI; MASON, MARC Y MCCONNACHIE, KIRSTEN (2020): "Sociolegal Theory and Methods", en: Creutzfeldt, Naomi; Mason, Marc y McConnachie, Kirsten (Eds.), *Routledge Handbook of Socio-Legal Theory and Methods* (New York, Routledge), pp. 3-8
- GÓMEZ FRANCISCO, TAEI (2021): "Ciencias jurídicas y complejidad: La producción de conocimiento científico jurídico", en: *Revista Ius et Praxis* (Vol. 27, N° 3), pp. 3-23.
- GONZÁLEZ AGUILAR, HUGO (2020): "Aportes a la enseñanza-aprendizaje del derecho de la Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho", en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (Vol. 7, N° 2), pp. 205-230.
- HANSEN, BRUCE (2022): *Econometrics* (Princeton, Princeton University Press).
- KRITZER, HERBERT M. (2021): *Advanced Introduction to Empirical Legal Research* (Cheltenham, Elgar Publishing).
- MACCORMICK, NEIL Y WEINBERGER, OTA (1986): *An Institutional Theory of Law: New Approaches to Legal Positivism* (Dordrecht, D. Reidel Publishing Company).
- MATUS, JEAN Y CARNEVALLI, RAÚL (2007): "Análisis descriptivo y cuantitativo de los artículos de Derecho penal y Criminología de autores chilenos en Revistas publicadas en Chile (1885-2006)", en: *Revista Política Criminal* (N° 3), pp. 1-138.
- MENKEL-MEADOW, CARRIE (2020): "Uses and Abuses of Socio-Legal Studies", en: Creutzfeldt, Naomi; Mason, Marc y McConnachie, Kirsten (Eds.), *Routledge Handbook of Socio-Legal Theory and Methods* (New York, Routledge), pp. 35-57.
- PALMA, ERIC Y SOTO, FRANCISCO (2022): "Renovando la cultura de investigación: El caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (2009-2021)", en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (Vol. 9, N° 1), pp.133-154.
- PEÑA, CARLOS (1998): "El Valor Científico del Derecho", en: *Revista Derecho y Humanidades* (N° 6), pp. 31-38.
- POPPER, KARL (2002): *The Logic of Scientific Discovery* (London, Routledge).
- PRIBÁN, JIRI (2020): *Research Handbook on the Sociology of Law* (Cheltenham, Elgar Publishing)

RILES, ANNALISE (2020): "Afterword: A Method More Than a Subject", en: Cowan, David y Wincott, Daniel, Exploring the 'Legal' in Socio-Legal Studies (London, Palgrave Macmillan), pp. 257-264.

RUSSELL, BERTRAND (1948): Human Knowledge: Its Scope and Limits (London, George Allen and Uwin Ltd.).

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO; FERNÁNDEZ COLLADO, CARLOS Y BAPTISTA LUCIO, MARÍA DEL PILAR (2014): Metodología de la Investigación Social, 6ª edición (México D.F., McGraw-Hill).

SCHURMANN OPAZO, MIGUEL (2019): "¿Es científico el discurso elaborado por la dogmática jurídica? Una defensa de la pretensión de racionalidad del discurso dogmático elaborado por la ciencia del derecho penal", en: Revista Política criminal (Vol. 14, N° 27), pp. 549-598.

SHAPIRO, SCOTT (2011): Legality (Cambridge, Belknap Press of the Harvard University Press).

STOCK, JAMES H. Y TREBBI, FRANCESCO (2003): "Who Invented Instrumental Variable Regression?", en: Journal of Economic Perspectives (Año 17, N° 3), pp. 177-194.

STOCK, JAMES H. AND WATSON, MARK (2007): Introduction to Econometrics, 2nd edition (London, Addison Wesley).

VILLAVICENCIO MIRANDA, LUIS; FERNÁNDEZ BERNAL, SOLEDAD; AGÜERO SAN JUAN, CLAUDIO; FIGUEROA GARCÍA-HUIDOBRO, RODOLFO; ZÚÑIGA AÑAZCO, YANIRA Y ARRIAGADA CÁCERES, MARÍA BEATRIZ (2021): "Una cartografía para el principio de igualdad en Chile. Análisis de la productividad dogmática entre 2000 y 2018", en: Revista lus et Praxis (Vol 27, N° 3), pp. 239-260.

WEBER, MAX (2014): Economía y sociedad (Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica).

Anexo. Publicaciones de investigación empírica del Derecho en Chile (2017-2022).

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
1	Renovando la cultura de investigación: El caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (2009-2021),	Palma, Eric Eduardo; Soto Barrientos, Francisco	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	mixto	2022
2	El trabajo de las clínicas jurídicas en clave intersectorial y su contribución al acceso a la justicia en procesos de reparación de víctimas de crímenes de lesa humanidad. El caso de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Valparaíso en Chile,	Cubillos-Vega, Carla; Jorquera, María José; Robles Carrasco, Inés	Política Criminal	cualitativo	2022
3	La mediación penal restaurativa juvenil en el marco del nuevo Servicio nacional de reinserción social juvenil en Chile: principios y fundamentos de una norma técnica,	Miranda Sánchez, Paula ; Farah, Jorge; Bolívar, Daniela; Baracho, Bianca; Fernández, Marcela	Política Criminal	mixto	2022
4	El sistema de justicia penal durante el estallido social chileno Legalidad y trato justo en el control judicial de las detenciones realizadas durante los disturbios de 2019,	Morales Peillard, Ana María; Figueroa Ossa, Ulda; Bustamante Vargas, Catalina	Política Criminal	mixto	2022
5	Los derechos colectivos indígenas: propuesta de una clasificación en perspectiva comparada latinoamericana,	Becerra Valdivia, Katherine	Ius et Praxis	mixto	2022
6	La víctima ideal del delito de trata de personas en el sistema penal chileno,	Dufraix Tapia, Roberto ; Ramos Rodríguez, Romina	Política Criminal	cualitativo	2022
7	Experiencia de innovación curricular chilena en la carrera de Derecho de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano,	Martínez Montenegro, Inel	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cualitativo	2022
8	El aporte jurisprudencial de los tribunales ambientales chilenos en materia de reparación del daño ambiental,	Moraga Sariago, Pilar ; Delgado Schneider, Verónica	Ius et Praxis	cuantitativo	2022
9	Régimen administrativo sancionador en materia de aguas en Chile: diagnóstico, implementación y desafíos,	Gómez González, Rosa Fernanda ; Rivera Bravo, Daniela	Ius et Praxis	mixto	2022
10	Políticas públicas neoliberales e invisibilización de la calidad del currículo en la educación superior chilena,	Vargas Ugalde, Johanna Carla ; Gonzalez Ramirez, Isabel Ximena	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cualitativo	2022
11	Panorama de las publicaciones jurídicas Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho y Revista de Pesquisa e Educação Jurídica	González Aguilar, Hugo Augencio	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2022
12	Génesis de la garantía de libertad de cátedra en el contexto académico y jurídico norteamericano,	Madrid, María Paz	Revista Chilena de Derecho	cualitativo	2022
13	Diseño y validación de la escala de satisfacción académica hacia el rol del ayudante de aprendizaje en estudiantes de la Universidad Católica de Temuco,	Quintano Méndez, Felipe; Riquelme Segura, Leonor; Cid Droppelmann, Alejandra; Schwerter	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2022

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
		Cárcamo, Patricia; Infante Villagrán, Valeria			
14	La persecución de la criminalidad medioambiental en Chile: Un estudio dogmático y empírico,	Cabrera Guirao, Jorge; Correa Robles, Carlos	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	cuantitativo	2022
15	A casi diez años de la normativa de caducidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental: Diez dilemas jurídico-prácticos en su aplicación,	Chubretovic Arnaiz, Teresita ; Arellano Reyes, Gustavo	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	cualitativo	2022
16	Un instrumento para evaluar la escritura clara en el ámbito jurídico,	Meza, Paulina; González-Catalán, Felipe; González Marino, Israel ; Turull, Max;	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cualitativo	2022
17	El análisis criminal en el Ministerio Público: ¿Modernización de la persecución penal o sustitución de las funciones policiales?,	González Guarda, Claudio	Ius et Praxis	cualitativo	2022
18	El criterio de aprobación eficacia del programa de cumplimiento como articulador de la decisión de la superintendencia del medio ambiente y la revisión de los tribunales ambientales,	Farrán Martínez, Angelo	Ius et Praxis	cualitativo	2022
19	El seguro de dependencia en Chile y los modelos de atención que incorpora la ley de cuidados paliativos,	Barrientos Zamorano, Marcelo ; Gac Espínola, Homero Rafael ; Beaudry, Isabelle; Villamizar Rivera, Adriana ;	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2022
20	Regulación urbanística: tendencias jurisprudenciales,	Gómez González, Rosa Fernanda	Revista de Derecho Administrativo Económico	cualitativo	2022
21	La tramitación y resolución de quejas ciudadanas, atribución esencial del Ombudsman (Defensor del Pueblo). Puntos clave en su constitucionalización y posterior desarrollo para Chile,	Díaz Fuenzalida, Juan Pablo	Estudios Constitucionales	cuantitativo	2022
22	Neurociencia y derecho el impacto del neuroderecho en la práctica judicial chilena,	Camargo Brito, Ricardo ; Ried Soto, Nicolás	Revista Chilena de Derecho	mixto	2021
23	La discriminación laboral en el Poder Judicial chileno. Una caracterización de las percepciones al interior de la institución,	Fuentealba- Carrasco, Pablo; Sánchez Pezo, Gabriela; Gauché Marchetti, Ximena; Bustos Ibarra, Cecilia; Domínguez Montoya, Álvaro; Santana Silva, Daniela; Sanhueza Riffo, Cynthia; Pérez Díaz, Cecilia; Barría Paredes, Manuel	Ius et Praxis	cuantitativo	2022
24	Análisis de la expulsión de los extranjeros en Chile desde 2012 a 2020,	Cociña Cholaky, Martina	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2022

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
25	¿Hay evidencia de polarización en las decisiones de la Corte Suprema sobre libertad condicional y derechos humanos?,	Pardow, Diego; Meza-Lopehandía, Matías G.; Cruz, Fabián A.	Política Criminal	cuantitativo	2021
26	Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes más allá de la Ley 21.120: expansiones desde un enfoque de derechos,	Gauché Marchetti, Ximena A. ; Lovera Parmo, Domingo A.	lus et Praxis	cualitativo	2022
27	¿No letales? Un análisis criminológico, criminalístico y jurídico sobre los peligros de los proyectiles de impacto de energía cinética,	Velásquez Valenzuela, Javier; Fernandez Carter, Catalina; Reynhout, Scott A.	Política Criminal	mixto	2021
28	Regulación de la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector privado de Iberoamérica. Una evaluación desde la convención,	Díaz García, Luis Iván; Bastías Parraguez, Cecilia; Alarcón García, Sofía; Ritz Parra, Kevin;	Revista Chilena de Derecho	mixto	2021
29	¿Por qué disienten los jueces? Un estudio empírico del comportamiento judicial de la Corte Suprema en materia de prescripción indemnizatoria contra del Estado en casos de derechos humanos,	Pardow Lorenzo, Diego ; Carbonell Bellolio, Flavia	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2022
30	Legitimidad del sistema chileno de justicia penal negociada a la luz de la jurisprudencia internacional de derechos humanos,	Oliver Calderón, Guillermo; Correa Urmeneta, Tomás	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2021
31	El derecho a la defensa penitenciaria en Chile: Cuando no hay derecho,	Carvacho Traverso, Pablo ; Valdés Riesco, Amalia ; Mateo Piñones, Mariel	Política Criminal	mixto	2021
32	La participación ciudadana en los planes de descontaminación atmosférica. Una evaluación sin romance,	Cordero Vega, Luis ; Insunza Corvalán, Ximena	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	cuantitativo	2021
33	Análisis de la metarregulación en Chile,	Muñoz Vicuña, Diego	Revista de Derecho Administrativo Economico	mixto	2021
34	Análisis de los acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad,	Reicher, Oscar	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	mixto	2021
35	Responsabilidad civil por daños derivados de fenómenos naturales. Una revisión jurisprudencial,	San Martín Neira, Lilian C.	Revista Chilena de Derecho Privado	cualitativo	2021
36	El concurso de delitos en la práctica de la judicatura chilena. Una aproximación empírica desde el estudio de casos simulados,	Salinero Echeverría, Sebastián	Política Criminal	mixto	2021
37	La clase invertida o flipped classroom: Intervención didáctica en una educación virtual de emergencia,	Figueroa Mendoza, Mauricio Andrés	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
38	La prueba de la inocencia y las defensas probatorias: el caso de la revisión,	Carbonell Bellolio, Flavia ; Valenzuela Saldías, Jonatan	Revista Chilena de Derecho	mixto	2021
39	Medición remota de la velocidad lectora en estudiantes de derecho: Una contribución a la racionalización de la carga académica,	Caballero Germain, Guillermo ; Carbonell Bellolio, Flavia ; López	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
		Masle, Julián; Villaruel Oyarzún, Tania			
40	Una cartografía para el principio de igualdad en Chile. Análisis de la productividad dogmática entre 2000 y 2018,	Villavicencio Miranda, Luis; Fernández Bernal, Soledad; Agüero San Juan, Claudio; Figueroa García-Huidobro, Rodolfo; Zúñiga Añazco, Yanira; Arriagada Cáceres, María Beatriz	lus et Praxis	mixto	2021
41	La relación entre la patente y el desarrollo: Una mirada desde la I+D universitaria chilena,	Wong, Sulan; Rojas-Mora, Julio	Revista Chilena de Derecho y Tecnología	cuantitativo	2021
42	Los programas de cumplimiento en materia ambiental y el problema del impacto del cambio de circunstancias en su eficacia,	García Machmar, William ; Soto Monteverde, Francisca	Revista de Derecho Administrativo Económico	cualitativo	2021
43	Impacto de la integración de un ayudante en la formación de abogados: Un caso cuasi experimental,	Moya, Beatriz; Quintano, Felipe; Cid, Alejandra; Schwerter, Patricia; Zúñiga, Alejandro	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
44	¿Y si nos preocupamos del ejercicio profesional en todas las asignaturas de la carrera de Derecho, inclusive en las teóricas? Estudio y puesta en práctica de una propuesta metodológica que mejore el desempeño de los estudiantes con énfasis en la abogacía,	Díaz Fuenzalida, Juan Pablo	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
45	Mapeo general de la literatura sobre la docencia jurídica,	Carrasco-Jiménez, Edison; Castillo Saldías, Alicia	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	mixto	2021
46	La enseñanza clínica del derecho y la telepresencialidad: Análisis de caso aplicado en la pandemia Covid-19,	Díaz Bravo, Enrique ; Astudillo Meza, Constanza	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
47	La investigación formativa como estrategia metodológica para el abordaje de los derechos fundamentales: De la teoría a la experiencia práctica,	Esparza-Reyes, Estefanía; Morales-Trapp, Soledad	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
48	Hacia un currículo que fortalezca la educación financiera en las carreras de derecho,	Bozzo Hauri, Sebastián ; Remeseiro Reguero, Rebeca	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2021
49	La Contraloría en el proceso regulatorio,	Jiménez Salas, Guillermo	Revista de Derecho (Valdivia)	cualitativo	2021
50	Aportes a la enseñanza-aprendizaje del derecho de la Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho,	González Aguilar, Hugo Augencio	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cualitativo	2020
51	Personas vinculadas al sector agrícola en zonas rurales: migrantes climáticos inminentes,	Arellano Reyes, Gustavo ; Silva Santelices, Carolina	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	cuantitativo	2020
52	Análisis de casos en la enseñanza-aprendizaje del derecho procesal,	Adaros Rojas, Silvana	Revista Pedagogía Universitaria y	cuantitativo	2020

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
			Didáctica del Derecho		
53	Repensando los manuales de derecho procesal,	Vargas Pavez, Macarena ; Fuentes Maureira, Claudio	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	mixto	2020
54	«Usted, chiquilla, también puede». Reflexiones en torno al sexismo en la universidad en estudiantes de derecho,	Santos Pérez, Antonia; Garcés Estrada, Carolina ; Castillo Collado, Loreto	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2020
55	El informe financiero y sus efectos en la tramitación de los proyectos de ley	SOTO VELASCO, SEBASTIÁN	Ius et Praxis	cuantitativo	2020
56	Burocracias legislativas: Etnografía sobre los funcionarios de nivel medio en Chile,	Feddersen Martínez, Mayra	Revista de Derecho (Valdivia)	cualitativo	2020
57	La devolución de la cantidad pagada en la jurisprudencia: Desencaje con la garantía legal,	Ferrante, Alfredo	Revista de Derecho (Valdivia)	cualitativo	2020
58	Aplicación del método de evaluación basada en la certeza en la enseñanza del derecho: Un estudio exploratorio en alumnos de primer año de la carrera de Derecho,	Wong, Sulan; Rojas-Mora, Julio	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2020
59	Clases textuales de la formación en derecho: Descripción y orientaciones para su enseñanza,	Meza, Paulina; González-Catalán, Felipe; Pastén, Allison; Barahona, Maximiliano;	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	mixto	2020
60	Investigación cualitativa crítica y derecho: Análisis de su rol en la academia chilena y un estudio de caso,	Becerra Valdivia, Katherine	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cualitativo	2020
61	¿Cómo fallan y controlan la ejecución de las penas sustitutivas los jueces?,	Morales Peillard, Ana María ; Salinero Echeverría, Sebastián	Revista de Derecho (Valdivia)	cualitativo	2020
62	Convivencia, disciplina y conflicto: Las Secciones Juveniles de las cárceles de adultos en Gendarmería de Chile. Análisis de las actas de la Comisión Interinstitucional de Supervisión de los Centros de Privación de Libertad (2014-2017),	Jiménez, María Angélica; Goycolea, Rodrigo; Santos, Tamara	Política Criminal	mixto	2020
63	La buena administración como regla de adaptabilidad ante el cambio climático,	Linazasoro Espinoza, Izaskun	Revista de Derecho Ambiental(Chile)	cualitativo	2020
64	Desencuentros entre teorías y prácticas probatorias. Insumos para repensar la formación de abogados y jueces,	Pino Yancovic, Mauricio; Coloma Correa, Rodrigo	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	mixto	2020
65	Uso y abuso de la decisión de no perseverar en el procedimiento,	Correa Robles, Carlos	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2020
66	Abriendo los partidos políticos: Acceso a la información tras la reforma a la ley orgánica constitucional de partidos políticos,	Contreras Vásquez, Pablo; Ortiz, Leonardo	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2020
67	Controlando los resultados del sistema penal sobre el derecho administrativo del derecho penal,	Wilennmann, Javier	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2020
68	La justicia civil en crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para	Lillo, Ricardo	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2020

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
	aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia (formal),				
69	El derecho administrativo sancionador y los sectores de referencia en el sistema institucional chileno,	Cordero Vega, Luis	Ius et Praxis	cualitativo	2020
70	Función y deformación del recurso de unificación de jurisprudencia	Correa González, Rodrigo	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2020
71	El sobreendeudamiento y los paradigmas del consumidor financiero responsable y del proveedor financiero profesional,	Goldenberg Serrano, Juan Luis	Ius et Praxis	cuantitativo	2020
72	Naturaleza y requisitos del cuidado personal provisorio en juicios ante los tribunales de familia,	Núñez Jiménez, Carlos A.	Revista Chilena de Derecho Privado	cualitativo	2019
73	Derecho de aguas chileno y los desafíos del cambio climático,	Hübner Garretón, Sofía	Revista de Derecho Administrativo Económico	cuantitativo	2019
74	Solución de conflictos en el sistema de salud, mediación y arbitraje en un contexto institucional,	Riego Ramírez, Cristián	Revista Chilena de Derecho Privado	cuantitativo	2019
75	Desalojos masivos de grupos vulnerables: jurisprudencia constitucional de Chile y Sudáfrica,	Figueroa, Rodolfo G.	Revista Chilena de Derecho	cualitativo	2019
76	La corrupción en el mundo de los negocios. Una aproximación criminológica teórica y empírica para el caso chileno,	Salinero Echeverría, Sebastián ; Alarcón Soto, Rodrigo ; Galleguillos, Sebastián	Ius et Praxis	mixto	2019
77	Tribunales civiles en línea: Una propuesta para introducirlos sin afectar el derecho a acceder a la justicia de quienes no están conectados a internet,	Allende Pérez De Arce, José Alberto	Revista Chilena de Derecho y Tecnología	cuantitativo	2019
78	Indemnización por error judicial: Una aproximación empírica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de los años 2006-2017,	Duce, Mauricio; Romina Villarroel, V.	Política Criminal	mixto	2019
79	Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en Chile,	Oliver Calderón, Guillermo	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2019
80	¿Quiénes son las personas que menos apoyan los principios penales y procesales penales en la sociedad? Estudio piloto en el Gran Concepción, Chile,	Fuentealba Carrasco, Pablo J.; Rojas González, Juan S.; Larraín Martínez, Beatriz E.; Barriga, Omar A.;	Política Criminal	cuantitativo	2019
81	Principio de suficiencia y prestaciones mínimas de Seguridad Social: Una revisión desde el derecho al mínimo de existencia alemán,	de le Court, Alexandre	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2019
82	Diseño de un examen de grado por competencias en la carrera de Derecho,	Beca Frei, Juan Pablo ; Castillo Vigouroux, Eduardo Guillermo ; Cid Droppelmann, Alejandra ; Darritchon Pool, Eduardo Alberto ; Lagos Fuentes,	Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho	cuantitativo	2019

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
		Scarlette María Loreto			
83	Globalización y precarización laboral en Chile: Una mirada desde el conflicto,	Villavicencio Vega, Roberto	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2019
84	La determinación de la pena en la práctica judicial chilena,	Wilenmann, Javier; Medina, Francisco; Olivares, Esteban; del Fierro, Nicolás;	Política Criminal	cuantitativo	2019
85	Aspectos jurídicos sobre la Recarga Artificial de Acuíferos (RAA). Revisión desde el derecho de aguas chileno, con referencia a España y Australia,	Rojas Calderón, Christian	Ius et Praxis	cuantitativo	2019
86	La política de habitualidad y su efecto en la regulación de las operaciones con partes relacionadas,	Islas Rojas, Gonzalo; Lagos Villarreal, Osvaldo	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2019
87	Prueba testifical y pericial en la práctica de la corte Interamericana de derechos humanos,	Paúl, Álvaro	Ius et Praxis	cualitativo	2019
88	La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?,	Brandariz, José Ángel; Dufraix, Roberto; Quinteros, Daniel	Política Criminal	cuantitativo	2018
89	La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena,	Navas Mondaca, Iván; Jaar Labarca, Antonia	Política Criminal	cualitativo	2018
90	Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia,	Allende Pérez de Arce, José Alberto	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2019
91	Impuestos extrafiscales en la reforma tributaria 2014: Análisis crítico,	Toledo Zúñiga, Patricia; Riffo Aguilar, Francisca; Torres Pedreros, Pablo	Revista de Derecho (Valdivia)	cuantitativo	2019
92	Factores determinantes de los Delitos de Mayor Connotación Social en la Región Metropolitana. Análisis en base a un modelo de regresión logística,	Urzúa, Pablo Cadena; Letelier Saavedra, Leonardo	Política Criminal	cuantitativo	2018
93	Acerca de la necesidad de una reforma urgente de los delitos de contaminación en Chile, a la luz de la evolución legislativa del siglo XXI,	Acuña, Jean Pierre Matus; Ramírez Guzmán, Cecilia ; Castillo Sánchez, Marcelo	Política Criminal	cualitativo	2018
94	Examinando de nuevo la acción de revisión,	Fernandez Ruiz, José Manuel ; Olavarría Avendaño, Malva	Política Criminal	cuantitativo	2018
95	¿técnicos o políticos?: radiografía del sistema de nombramiento de directivos en Agencias regulatorias independientes,	Pardow, Diego G.	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2018
96	¿es realmente viable el control de convencionalidad?,	Silva Abbott, Max	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2018
97	La transparencia como mecanismo de tutela de la privacidad de los consumidores y usuarios en contratos electrónicos,	De la Maza Gazmuri, Íñigo; Momberg Uribe, Rodrigo	Revista Chilena de Derecho y Tecnología	mixto	2018
98	Impacto del derecho internacional de los derechos humanos en la protección jurisdiccional de grupos en situación de discriminación estructural en Chile,	Nash Rojas, Claudio; Núñez Donald, Constanza	Estudios Constitucionales	cualitativo	2018

N	Título	Autores	Revista	Tipo de análisis	Año
99	Sobreendeudamiento y exoneración legal de los saldos insolutos en el procedimiento concursal del consumidor,	Caballero Germain, Guillermo	Ius et Praxis	cuantitativo	2018
100	Estudio legal empírico sobre el uso del Derecho Comparado por parte del Tribunal Constitucional de Chile,	Álvez Marín, Amaya; Vicente Vielma, Benjamín	Revista de Derecho (Valdivia)	mixto	2018
101	Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos,	Mayer Lux, Laura	Ius et Praxis	cuantitativo	2018
102	Jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Chile sobre infracción a normas reguladoras de la prueba en el ámbito tributario,	Rodríguez Vega, Manuel; Casas Farías, Patricio	Revista de Derecho (Valdivia)	mixto	2018
103	Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: Antecedentes comparados y locales para iniciar el debate,	Duce, Mauricio	Ius et Praxis	mixto	2018
104	La mediación obligatoria y el deber de colaboración en el ámbito de los conflictos comerciales y civiles en Chile. Una aproximación de lege ferenda,	Jequier Lehedé, Eduardo	Ius et Praxis	cuantitativo	2018
105	El procedimiento abreviado en la ley 20.931,	Riego, Cristián	Política Criminal	cuantitativo	2017
106	Los reconocimientos oculares: Una aproximación empírica a su funcionamiento y algunas recomendaciones para su mejora,	Duce, Mauricio	Política Criminal	mixto	2017
107	Cuatro años de la ley zamudio: Análisis crítico de su jurisprudencia,	Díaz De Valdés, José Manuel	Estudios Constitucionales	cualitativo	2017
108	El nuevo paradigma universitario de acceso universal: Su origen, características y alcances en relación a la enseñanza del derecho,	Benfeld, Johann	Revista Chilena de Derecho	cuantitativo	2017